

convocatoria de provisión de una plaza de Médico del Servicio de Radioelectrología de los Centros Asistenciales Provinciales.

La plaza convocada está clasificada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con la retribución básica anual de 408.000 pesetas, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Logroño, 30 de noviembre de 1978.—El Presidente.—8.259-A.

**30567** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aplaza la fecha de exámenes para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico municipal.*

Se aplaza la fecha de exámenes para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico municipal para el día 31 de enero de 1979, a las diez de la mañana. Quedan subsistentes los restantes extremos contenidos en los anuncios insertos en el «Bo-

letín Oficial del Estado» número 292, de 7 de diciembre actual, y «Boletín Oficial» de la provincia número 267, de 20 de noviembre pasado.

Cartagena, 11 de diciembre de 1978.—El Alcalde.—15.252-E.

**30568** *RESOLUCION de la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas referente a las oposiciones para cubrir plazas de Administración General en los subgrupos de Técnicos, Administrativos, Auxiliares y Subalternos.*

De conformidad con la base tercera de las convocatorias de oposiciones libres convocadas por esta Corporación, para cubrir plazas de Administración General en los subgrupos de Técnicos, Administrativos, Auxiliares y Subalternos («Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1978), por el presente se hace público que la lista provisional de admitidos a las pruebas citadas aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 276 (anexo), de fecha 1 de diciembre del actual.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 1978.—El Presidente.—8.261-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**30569** *ORDEN de 14 de diciembre de 1978 en desarrollo del Real Decreto 2715/1977, de 10 de junio, por el que se transfiere a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental la explotación de las conducciones del abastecimiento de los Municipios Mancomunados con aguas procedentes del embalse de la Concepción, en el río Verde de Marbella.*

Excmos. Sres.: La disposición final segunda del Real Decreto 2715/1977, de 10 de junio, por el que se transfiere a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental la explotación de las conducciones del abastecimiento de los Municipios mancomunados con aguas procedentes del embalse de la Concepción, en río Verde de Marbella, prevé que los Ministerios de Hacienda, Interior y Obras Públicas y Urbanismo podrán dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Real Decreto.

Se hace imprescindible hacer uso de tal autorización tanto para señalar la fecha del acta de entrega de las instalaciones como para precisar otros aspectos referentes a la entrada en vigor de los recargos, sistemas de recaudación y repercusión, así como para aclarar la naturaleza del crédito que puedan solicitar las Corporaciones para abono de las cantidades precisas, que quedarán concretadas al momento de la transferencia.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior y de Obras Públicas y Urbanismo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. El acta de entrega de las instalaciones a que hace referencia el Real Decreto 2715/1977, de 10 de junio, se llevará a cabo el día 1 de enero de 1979.

2. Sin perjuicio de la fecha fijada en el apartado anterior, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y la Confederación Hidrográfica del Sur de España podrán formalizar el acta de entrega de las instalaciones con anterioridad a dicha fecha, si se considerasen resueltos los problemas, en orden a una asunción con plena garantía por parte de la Mancomunidad.

3. El Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España podrá, en todo caso, anticipar la fecha de entrega si considerase cumplidas las previsiones que garanticen la entrega del servicio.

Segundo.—1. El canon de sesenta céntimos de peseta (0,60 pesetas) por metro cúbico de agua servida a los Ayuntamientos y usuarios directos, a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del mencionado Real Decreto, entrará en vigor desde la fecha del acta de entrega, del mismo modo que las facultades recaudatorias de los cánones que se otorgan a la Mancomunidad en el número 2 del artículo 2.º y en el artículo 4.º La repercusión en las tarifas que se faculta a los Ayuntamientos para hacer frente al pago de los cánones en el apartado 3 del mencionado artículo segundo, sobre la base de dividir su importe por el coeficiente de rendimiento en la distribución facturación, entrará en vigor en igual fecha. La entrada en vigor de los cánones a que se refiere este artículo deberá entenderse sin perjuicio de las liquidaciones a que hace referencia el artículo 5.º del Real Decreto 2715/1977, de 10 de junio.

2. El importe de dichos cánones en sus cuantías legales se entenderá, a efectos de facturación, como parte integrante de la tarifa, sin perjuicio de las futuras revisiones de éstas, en las que se incluirán conforme al artículo 3.º del Real Decreto.

Tercero.—1. Si la Mancomunidad, de acuerdo con sus Estatutos, asumiese el servicio de distribución en baja de los Municipios mancomunados, dejará de operar la garantía de los recursos que los Ayuntamientos han de percibir de la Delegación de Hacienda y la responsabilidad que a este respecto se señala al Interventor de Fondos de la Mancomunidad en el artículo tercero. No obstante, dicha garantía y la correspondiente responsabilidad del Interventor continuarán operando en relación con las cantidades derivadas del consumo realizado en el propio Ayuntamiento y las que en general no se correspondan con las que figuren en los recibos.

2. Los conceptos relativos a los cánones de reintegro al Tesoro, así como el importe del canon de regulación y gastos derivados del tratamiento del agua, que correspondan percibir a la Confederación, se formalizarán en todo caso como ingresos adscritos a los fines expresados, en calidad de depósito, por ser la Mancomunidad recaudador indirecto para transferir su importe a sus destinatarios.

Cuarto.—1. La notificación de las liquidaciones resultantes de la facturación a que se refiere el párrafo primero del artículo 3.º del citado Real Decreto se efectuará por la Mancomunidad a los Municipios, una vez que finalice el trimestre siguiente al período trimestral al que corresponda la facturación. A los restantes usuarios la notificación se efectuará una vez practicada la liquidación.

2. En todo caso, los ingresos deberán ser realizados, tanto por Municipios como por usuarios directos, en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

3. El procedimiento de apremio les será aplicable a los usuarios directos, en relación con la total cantidad a percibir por la Mancomunidad, incluida la parte de tarifa correspondiente a los Municipios. Sin perjuicio de dicho procedimiento, la Mancomunidad podrá efectuar el corte del suministro por impago de cuotas en período voluntario.

Quinto.—1. La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental deberá acreditar que cuenta con medios económicos suficientes para garantizar la debida explotación de las instalaciones, a cuyo efecto podrá solicitar del Banco de Crédito Local un crédito de hasta veinticinco millones de pesetas para los gastos de inversiones necesarias y los de explotación de las instalaciones fijadas en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real Decreto.

2. Además de la línea de préstamos a medio plazo, conforme a la Orden de 22 de julio de 1963, que prevé el apartado 4 del artículo 5.º del mencionado Real Decreto, tanto la Mancomunidad como los Ayuntamientos podrán solicitar del Banco de Crédito Local de España el préstamo a largo plazo, por representar de hecho estas cantidades la contrapartida efectiva de la adquisición de las instalaciones por los Municipios, a través de la Mancomunidad.

Sexto.—Entre los gastos de explotación a que se refiere el artículo 7.º del Real Decreto, que se desenvuelve por la presente Orden, se comprenden los gastos de administración de la Mancomunidad de Municipios, cuyo porcentaje se fijará anualmente por acuerdo de la Comisión Gestora, previo informe del Secretario, del Interventor y del Ingeniero Jefe del Servicio, teniendo

en cuenta en la medida en que estos gastos afecten directa o indirectamente al servicio que se transfiere. Este porcentaje no podrá ser superior en ningún caso al 4 por 100 del importe total de la tarifa.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 14 de diciembre de 1978.

## OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Interior y Obras Públicas y Urbanismo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**30570** *ORDEN de 7 de diciembre de 1978 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Milenario de la consagración de la tercera basílica del monasterio de Santa María de Ripoll».*

Imos. Sres.: En Cataluña, y de forma muy especial en la ciudad de Ripoll, se están celebrando diversos actos culturales y religiosos conmemorativos del milenario de la consagración de la tercera basílica del monasterio de Santa María de Ripoll, que mandara construir en su origen el Conde de Barcelona Wifredo el Velloso a mediados del siglo IX para el monasterio de Ripoll. La importancia y carácter de este importante monasterio, así como el gran valor arquitectónico de su basílica mueven a este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, a disponer la emisión de una serie especial de sellos de correo conmemorativa de esta efemérides.

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación: «Milenario de la consagración de la tercera basílica del Monasterio de Santa María de Ripoll», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, integrada por un solo valor de cinco pesetas, estampado en huecograbado a cinco colores, tamaño de 49,8 x 33,2 mm. en pliegos de 60 efectos y tirada de 8.000.000 de sellos.

El motivo ilustrativo lo constituirá una composición recordatoria del Conde de Barcelona Wifredo el Velloso y un fragmento de una de las valiosas Biblias salidas del escritorio del monasterio.

A la derecha, fragmento de una miniatura tomada de la «Genealogía de los Condes de Barcelona y Reyes de Aragón», según documento que se conserva en el monasterio de Poblet. A la izquierda, fragmento de la miniatura existente en la Biblia procedente del escritorio del monasterio, que data de la fecha cuyo milenario se conmemora, que representa escenas de la vida de Esther, y que se conserva en la Biblioteca Vaticana. En el centro, el texto conmemorativo.

Art. 2.º La referida emisión se pondrá a la venta y circulación el día 27 de diciembre de 1978, y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 3.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, grabados, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierren gran interés histórico o didáctico podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad, de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por

el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Imos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**30571** *ACUERDO del Jurado designado para fallar el premio para un artículo publicado en la Prensa española, convocado por el Instituto de Planificación Contable.*

Reunido el Jurado para fallar el premio a un artículo periodístico, convocado por este Instituto de Planificación Contable con fecha 21 de junio del corriente año, se ha acordado por unanimidad:

1.º Conceder el premio que se juzga al trabajo titulado «El Plan de Contabilidad para pequeñas y medianas Empresas, un reto a la información empresarial», publicado en el diario «Deia», de Bilbao, el día 1 de noviembre de 1978, del que son autores don Juan Basurto Salagurembeascoa y don Francisco Gómez Roldán.

2.º En atención a los méritos del trabajo presentado al concurso y publicado en el diario «Informaciones», de Madrid, el día 7 de noviembre de 1978, con el título «El Plan de Contabilidad para las pequeñas y medianas Empresas: Un instrumento útil para la gestión», del que es autor don José Luis Sánchez Valderrama, el Jurado le otorga una mención honorífica y propone al Instituto la concesión de un accésit dotado con la cuantía de 50.000 pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Secretario del Jurado, Emilio Martín Fabé.—V.º B.º el Presidente, Carlos Cubillo Valverde.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**30572** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 25 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Mejora local. Supresión de zig-zag peligroso en la N-331, de Córdoba a Málaga, punto kilométrico 475,940 al 476,572».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que se cita al final para que el jueves día 11 de enero, a las once horas de su mañana, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Lucena, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 d) del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 11 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—15.250-E.

## RELACION DE BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS

Finca número 1.—Doña María Moreno Lara. Plaza Nueva, 17. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 1.510 metros cuadrados.

Finca número 2.—Don Joaquín Muñoz Sánchez. Plaza de España, 15. Lucena. Cultivo: Olivar. Superficie: 1.930 metros cuadrados.